

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16479 ORDEN de 7 de noviembre de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.

Examinado el expediente número 3C96PP0208, incoado a instancia de la empresa "Gestión y Técnicas del Agua (GESTAGUA)" y remitido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo con fecha 3 de septiembre de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 5 de mayo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición inicial en la aplicación del art. 31 del pliego de condiciones de la concesión del servicio, según el cual resulta un coeficiente de revisión del 20,51 por 100 de los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión del Pleno del día 29 de julio de 1996, emite informe rechazando la petición de la concesionaria y proponiendo, exclusivamente, la repercusión del aumento efectuado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996. Lo que supone un incremento de la tarifa en su conjunto, tanto para el consumo doméstico como para el industrial o ganadero.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 6 de noviembre de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión del Pleno del día 29 de julio de 1996, que son las siguientes:

1.- CONSUMO DOMÉSTICO	Ptas. m ³
- Mínimo de 1 m ³ /trim. a	68
- De 1 a 12 m ³ /trim. a	68
- De 12 a 23 m ³ /trim. a	77
- De 23 a 45 m ³ /trim. a	86
- De 45 a 90 m ³ /trim. a	93
- De 90 a 150 m ³ /trim. a	101
- Más de 150 m ³ /trim. a	107

2.- USO INDUSTRIAL O GANADERO	
- Mínimo de 75 m ³ /trim. a	77
- De 75 a 150 m ³ /trim. a	77
- De 150 a 375 m ³ /trim. a	86
- De 375 a 750 m ³ /trim. a	93
- De 750 a 1.500 m ³ /trim. a	101
- De 1.500 m ³ en adelante	107

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 7 de noviembre de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abeillán**.

16480 ORDEN de 7 de noviembre de 1996, por la que se autorizan las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Yecla.

Examinado el expediente número 3C96PP0207, incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido con fecha 3 de septiembre de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Yecla, no existiendo tarifas anteriores autorizadas por tratarse de un servicio de nueva creación. Se basa la petición en un estudio de costes del servicio que se pretende instalar realizado por el concesionario.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 22 de julio de 1996, adoptó el acuerdo de adjudicar a Jose Francisco Ríos, C.B. la concesión del citado servicio conforme a su oferta, que incluye una tarifa única de 75 pesetas el billete, tarifa de equilibrio cuya cuantía se justifica en la hipótesis de una horquilla de precios similares a los que se aplican en ciudades del tamaño de Yecla, al no existir experiencia de transporte urbano en dicha ciudad.

Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, si bien se señala la probable infravaloración de los costes del estudio económico aportado.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favo-